



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-70-24

VISTO: La presentación efectuada por el señor Fiscal General del Departamento Judicial Dolores, Diego Leonardo Escoda solicitando se autorice la destrucción de las Investigaciones Penales Preparatorias que se encuentran en el Archivo departamental.

CONSIDERANDO:

Que la señora Jefa del Archivo Departamental, Dra. Claudia Cachaza, hizo saber que se encuentran en condiciones para proceder a su destrucción 19.653 Investigaciones Penales Preparatorias, contenidas en 500 legajos, pertenecientes a las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 1, ex 2, 3, 4 y 5, Unidad Funcional del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y Unidades Funcionales de Instrucción Descentralizadas N° 1, 2, 4, 6 y 7, todas ellas con años de destrucción entre 2017 y 2020, conforme las disposiciones del artículo 10 de la Resolución PG N° 764/11.

Que se adjuntan en las presentes actuaciones las constancias de las comunicaciones previstas por el artículo 11 de la citada Resolución, oficiando a los titulares de las Fiscalías mencionadas.

Que respecto de la donación del papel resultante del proceso de expurgo, se propone como donatario del material destruido al Centro Nivelador de Aprendizaje entidad de bien público situada en la ciudad de Dolores.

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose corroborado la conclusión de las etapas precedentes, corresponde efectuar la pertinente autorización para dar inicio al proceso de destrucción en el Archivo Departamental de Dolores (conf. artículo 12 de la Resolución PG N° 764/11).

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189, Constitución de la Provincia; Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la iniciación del proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias en el Archivo del Departamento Judicial de Dolores, debiendo efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión de la zona y, poner en conocimiento la fecha de destrucción, conforme lo previsto en artículo 13 de la Resolución PG N° 764/11.

Artículo 2°: Autorizar la donación del papel de rezago al [Centro Nivelador de Aprendizaje], entidad de bien público sita en la ciudad de Dolores, de conformidad con el procedimiento dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Resolución PG N° 764/11, debiendo una vez efectuada la misma remitir copia certificada del acta pertinente a esta Procuración General.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese a la Fiscalía General del Departamento Judicial Dolores.